



ÍNDICE

I. Disposiciones Generales

I.3 Consejo Social

- Memoria económica ejercicio 2002 402
- Incremento de los precios de matrícula 402
- Autorización de nuevos estudios propios 402
- Precios de estudios propios 402
- Becas colaboración 403

I.3 Consejo de Gobierno

- Facultad de Ciencias Sociales y Humanas 404
- Instituto Universitario de Catálisis Homogénea 404
- Instituto Universitario del Agua 404
- Diplomado en Ciencias Empresariales Zaragoza 405
- Diplomado en Ciencias Empresariales Huesca 405
- Oferta de asignaturas optativas 405
- Nuevos estudios propios 406
- Modificaciones de estudios propios 407
- Memoria económica ejercicio 2002 408
- Contratación por procedimiento de urgencia 409
- Renovación de contratos de profesores 410
- Comisión de servicios 411
- Licencias sabáticas 411
- Precios Colegios Mayores 411
- Convenio marco con el CIEMAT 411

I.5 Comisiones de Universidad

- Sustituciones en Consejo de Gobierno y comisiones 414
- Cambio en comisión de Docencia 414

II. Nombramientos

- Director de Hospital Clínico Veterinario 414
- Directores de centro 414
- Directores de departamento 414
- Subdirectores y secretarios de centro 415
- Subdirectores y secretarios de departamento 415
- Ceses de cargos académicos 415

IV. Información de lo publicado en otros boletines

- Publicado en el BOE 415
- Publicado en el BOA 416

I. Disposiciones Generales[†]

I.2 Consejo Social

Acuerdo de 10 de julio de 2003, del Consejo Social, por el que se aprueba la memoria económica del ejercicio 2002 de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de su Consejo de Gobierno.

Acuerdo de 10 de julio de 2003, del Consejo Social, por el que se propone al Gobierno de Aragón incremento de los precios de matrícula para el curso 2003-2004.

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza en sesión celebrada el 10 de julio de 2003, acordó proponer al Gobierno de Aragón un incremento de los precios públicos de matrícula para el curso 2003-2004, del 3'6% para las primeras matrículas y del 4% para las segundas y siguientes matrículas, de acuerdo con los límites señalados en el acuerdo de 17 de junio de 2003 del Consejo de Coordinación Universitaria (BOE de 19 de junio).

Acuerdos de 25 de junio y de 10 de julio de 2003, del Consejo Social, por los que se autorizan la impartición de estudios propios, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad (BOUZ 18 y 21).

Extracto de los acuerdos de 10 de julio de 2003, del Consejo Social, por los que se aprueban los precios para cursar estudios propios de la Universidad de Zaragoza para el curso 2003-2004.

<i>Estudio propio</i>	<i>euros</i>
Título propio de segundo ciclo en Ciencias Sanitarias. Enfermería	4.605
Título propio de segundo ciclo en Turismo	4.000
Acupuntura	3.400
Acupuntura veterinaria	3.500
Administración electrónica de empresas (MeBA)	2.500
Alimentación y dietoterapia en el niño y en el adolescente	1.803
Alta dirección de empresas agroalimentarias "Valle del Ebro"	4.332
Asistentes sociales psiquiátricos	300
Auditoría	3.400
(por ciclo de especialización, 2.700 € licenciados en CC.EE. y EE., 3.100 € licenciados en Derecho)	
Bases de datos en Internet	3.900
Comunicación de empresa y publicidad	5.200
Comunicación y periodismo	5.000
Eficiencia energética y ecoeficiencia	3.800
Energías renovables	4.100

[†] Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo Social de 16 de julio de 2003 y del Consejo de Gobierno de la Universidad de 9 de julio de 2003 se publican con anterioridad a la aprobación de las correspondientes actas.

Energías renovables on line	2.860
Ergonomía y psicosociología laboral	3.000
Estudios sociales aplicados	2.644
Fisioterapia manual OMT. Concepto de Kaltenborn-Evjenth	1.800
Fisioterapia manual osteopática estructural	1.745
Gerontología social	1.800
Gestión internacional de la empresa	2.584
Informática jurídica (EULISP)	2.500
Ingeniería y fabricación integradas por ordenador (CIME)	4.800
Logística	6.500
Medicina de urgencias en montaña	2.200
Medicina de urgencias	2.224
Mercados energéticos: Tecnología, legislación y gestión	3.950
Orientación profesional	0
Práctica jurídica	2.554
Prevención de riesgos laborales	3.306
Técnico de prevención de riesgos laborales.	
Nivel superior	0
Tecnologías de la información geográfica para la ordenación del territorio: Sistemas de información geográfica y teledetección	3.370
Urbanismo	4.000
Valoración médico-legal del daño a la persona	3.426
Diagnóstico y tratamiento logopédico de las patologías de la voz, habla y lenguaje	1.395
Dirección contable y financiera de la empresa	1.773
Educador de museos	1.400
Generación de energía eléctrica: Ciclos combinados, cogeneración y centrales térmicas	2.750
Gestión del conocimiento	1.000
Gestión del desarrollo rural	1.080
Herramientas informáticas y comunicación para científicos	1.330
Información económica	3.600
Ingeniería de los recursos hídricos	1.800
Ingeniería de organización industrial	3.000
Ingeniería de transformación de plásticos	1.165
Ingeniería del medio ambiente	3.790
Iniciación a la investigación en áreas científicas	150
Intervención psicoeducativa en alumnos con necesidades especiales	1.400
Medicina en catástrofes	1.200
Medicina naturista	1.100
Políticas demográficas y económicas frente a la despoblación	695
Profesor de español para alumnos inmigrantes	1.905
Psicomotricidad y educación	1.800
Servicios de web, seguridad informática y aplicaciones de comercio electrónico	3.500
Técnico en acupuntura	1.700
Tecnología de materiales	1.950
Accidentes de tráfico, emergencias, reanimación y transporte sanitario	350

Antropología de la alimentación: alimentación, salud, tecnología, sociedad	650
Asesoría financiera y gestión de patrimonios	1.950
Bases de datos	150
Calidad y seguridad en las TIC: aplicación en el entorno empresarial	900
Consumo	193
Contabilidad y auditoría de las administraciones públicas territoriales	1.360
Curso de adaptación nivel intermedio-superior de prevención de riesgos laborales	0
Derecho de las nuevas tecnologías (D+TIC)	3.500
Dirección de organizaciones de economía social	400
Director de seguridad	0
Energía de la biomasa	3.500
Energías renovables	3.500
Estrategias y modelos de negocio virtuales	1.000
Funcionamiento y mejora de las instituciones públicas (New public management)	0
Gestión de sistemas de calidad	0
Investigación de accidentes de tráfico	1.683
Migraciones internacionales y sus implicaciones socioeconómicas	0
Oportunidades de las empresas en el nuevo sector eléctrico	750
Procedimientos quirúrgicos básicos	1.000
Recursos técnicos y humanos para el desarrollo de la comunicación en la empresa turística	460
Restauración hostelera	300
Técnicas de participación ciudadana	210
Técnicas de radiodiagnóstico	240
Técnicas medioambientales en la empresa	0
<i>Otros precios</i>	
Preinscripción	180
Tarifa de secretaría	36
Duplicado de título	25
Para títulos cuyos estudios acabaron con anterioridad a 2003: Título de máster	86
Título de postgrado	57
Diploma de especialización	36

Acuerdo de 10 de julio de 2003, del Consejo Social, por el que se aprueba la distribución de becas-collaboración para el curso 2003-2004.

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza acuerda aprobar la distribución de las 103 becas colaboración para el curso 2003-2004, concedidas por resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades (BOE de 9 de julio), según los siguientes criterios:

Primero. Se concede una beca para cada uno de los departamentos universitarios. Las becas restantes se distribuyen proporcionalmente al promedio de solicitudes válidas presentadas en cada departamento en los tres últimos años. El resultado de esta distribución se adjunta como anexo a este acuerdo.

Segundo. Si después del proceso de adjudicación de las becas a los estudiantes quedase alguna sin asignar, éstas serán

distribuidas entre los departamentos de la misma macroárea según la clasificación utilizada en la Universidad de Zaragoza (biomédicas, científicas, humanísticas, sociales, técnicas). En esta fase se realizará una asignación proporcional por departamentos al número de solicitantes que cumpliendo los requisitos académicos exigidos no hubiesen recibido beca.

DEPARTAMENTO	becas
Anatomía e Histología Humanas	3
Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología	2
Bioquímica y Biología Molecular y Celular	3
Cirugía, Ginecología y Obstetricia	2
Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	2
Ciencias de la Antigüedad	3
Ciencias de la Tierra	2
Contabilidad y Finanzas	3
Derecho de la Empresa	3
Derecho Privado	3
Derecho Público	2
Economía y Dirección de Empresas	2
Farmacología y Fisiología	3
Filología Española	2
Física de la Materia Condensada	2
Física Teórica	2
Geografía y Ordenación del Territorio	3
Historia del Arte	2
Historia Moderna y Contemporánea	3
Informática e Ingeniería de Sistemas	3
Ingeniería de Diseño y Fabricación	2
Ingeniería Eléctrica	2
Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	4
Ingeniería Mecánica	3
Ing. Química y Tecnologías del Medio Ambiente	2
Lingüística General e Hispánica	2
Matemáticas	2
Métodos Estadísticos	2
Medicina, Psiquiatría y Dermatología	2
Patología Animal	3
Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	2
Psicología y Sociología	2
Química Analítica	2
Química Orgánica y Química Física	3
Resto de los departamentos (20)	1

I. 3 Consejo de Gobierno

Acuerdo de 9 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la presentación al Consejo Social de la memoria para la fusión de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Teruel en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Teruel son centros de la Universidad de Zaragoza situados en el Campus de Teruel que tienen sus sedes en el mismo edificio desde 1989, por lo que comparten infraestructuras, recursos y personal de administración y servicios. Además un buen número de departamentos y áreas de conocimiento tienen presencia simultánea en la responsabilidad docente de los planes de estudio que se imparten en uno y otro centro. La experiencia de estos años ha aconsejado la conveniencia de fusionar ambos centros, por lo que sus respectivas juntas han elaborado coordinadamente una memoria mediante la que se justifica dicha fusión en una nueva Facultad, que aglutine las enseñanzas impartidas en los mismos, compartiendo recursos humanos y materiales, infraestructuras y servicios.

Por otra parte el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, establece que la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas Universitarias serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social, o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

A la vista de todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda:

Aprobar y presentar al Consejo Social la memoria de fusión de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Teruel en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, donde se justifican los requerimientos señalados en el RD 557/91, sobre creación de centros universitarios. Esta Facultad se encargaría de las enseñanzas de Humanidades, de Ciencias del Trabajo, de Relaciones Laborales y de Maestro en las tres especialidades que actualmente se imparten en el Campus de Teruel.

Acuerdo de 9 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se admite a trámite la propuesta de creación del instituto universitario de investigación denominado "Instituto Universitario de Catálisis Homogénea" (IUCH).

El Consejo de Gobierno de la Universidad ha recibido la memoria para la creación de un instituto universitario de investigación denominado "Instituto Universitario de Catálisis Homogénea" (IUCH).

Los artículos 10.3 y 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, disponen que la creación de un instituto universitario de investigación será acordada por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o por propia iniciativa, con el acuerdo del referido Consejo Social,

en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

El artículo 24 de los Estatutos, aprobados por RD 1271/1985, establece que para la creación de un instituto universitario será necesario un informe preceptivo de la Junta de Gobierno, que abrirá un periodo de información del expediente, durante el cual los miembros de la comunidad universitaria, así como los departamentos y otros centros, podrán presentar alegaciones. De acuerdo con la disposición adicional primera del reglamento del Consejo de Gobierno (BOUZ 14) las competencias de la Junta de Gobierno se deben entender atribuidas al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda admitir a trámite la memoria de creación del instituto universitario de investigación denominado "Instituto Universitario de Catálisis Homogénea" (IUCH) para la realización del referido informe, abriendo un periodo de información de la memoria que concluirá el 22 de septiembre de 2003.

Acuerdo de 9 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se admite a trámite la propuesta de creación del instituto universitario de investigación denominado "Instituto Universitario de Investigación del Agua y su Gestión Sostenible".

El Consejo de Gobierno de la Universidad ha recibido la memoria para la creación de un instituto universitario de investigación denominado "Instituto Universitario de Investigación del Agua y su Gestión Sostenible".

Los artículos 10.3 y 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, disponen que la creación de un instituto universitario de investigación será acordada por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o por propia iniciativa, con el acuerdo del referido Consejo Social, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

El artículo 24 de los Estatutos, aprobados por RD 1271/1985, establece que para la creación de un instituto universitario será necesario un informe preceptivo de la Junta de Gobierno, que abrirá un periodo de información del expediente, durante el cual los miembros de la comunidad universitaria, así como los departamentos y otros centros, podrán presentar alegaciones. De acuerdo con la disposición adicional primera del reglamento del Consejo de Gobierno (BOUZ 14) las competencias de la Junta de Gobierno se deben entender atribuidas al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda admitir a trámite la memoria de creación del instituto universitario de investigación denominado "Instituto Universitario de Investigación del Agua y su Gestión Sostenible" para la realización del referido informe, abriendo un periodo de información de la memoria que concluirá el 22 de septiembre de 2003.

Acuerdo de 9 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el proyecto de plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales, a impartir en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza, para su homologación por el Consejo de Coordinación Universitaria.

De conformidad con las previsiones recogidas en el RD 1497/1987 y sus modificaciones, por el que se establecen las directrices generales comunes de planes de estudio; en el RD por el que se establecen las directrices generales propias (BOE de 20 de noviembre de 1990); y en las normas de la Universidad de Zaragoza relativas a la confección de planes de estudio, la Junta de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza, por acuerdo de 9 de junio de 2003, propuso la renovación del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales. Este plan de estudios fue aprobado por resolución de la Universidad de Zaragoza y publicado en el BOE de 2 de febrero de 1974.

Por ello, y tras el correspondiente debate, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda aprobar dicha propuesta, para su remisión al Consejo de Coordinación Universitaria para su homologación, en cumplimiento del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, y su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Acuerdo de 9 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba una modificación en la relación de asignaturas optativas del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales, a impartir en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca, para su homologación por el Consejo de Coordinación Universitaria.

La Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca imparte las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales, cuyo plan de estudios fue aprobado por resolución de Junta de Gobierno de 18 de noviembre de 1996 (BOE 29 de julio de 1997).

Por otra parte, la Universidad de Zaragoza con el objetivo de incentivar los estudios sobre turismo en la ciudad de Huesca, ha aprobado recientemente estudios propios sobre turismo así como asignaturas de libre elección centradas en este campo, cuyas enseñanzas se desarrollan o se van a desarrollar bajo la responsabilidad de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca. Pues bien, dentro de este objetivo dicha Escuela ha planteado la posibilidad de crear un itinerario en empresa turística dentro de la diplomatura en Estudios Empresariales, por lo que ha propuesto un incremento en la relación de asignaturas optativas del plan de estudios de esa diplomatura.

De conformidad con las previsiones recogidas en el RD 1497/1987 y sus modificaciones, por el que se establecen las directrices generales comunes de planes de estudio y en las normas de la Universidad de Zaragoza relativas a la confección de planes de estudio, la Junta de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca, por acuerdo de 25 de noviembre de 2002, propuso la modificación de la

relación de asignaturas del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales, así como un itinerario orientativo en “empresa turística” en dicho plan.

Por ello, y tras el correspondiente debate, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda aprobar dicha propuesta, para su remisión al Consejo de Coordinación Universitaria para su homologación, en cumplimiento del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, y su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Acuerdo de 9 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la oferta de asignaturas optativas para el curso 2003-2004.

El reglamento de asignaturas optativas y sobre la libre elección (epígrafe 279 de la publicación NUZ96) establece que anualmente se ofertarán aquellas asignaturas optativas para las que se disponga de profesorado y recursos adecuados, y que además tengan una demanda suficiente. Asimismo especifica que la Junta de Gobierno aprobará las variaciones de la relación de asignaturas optativas ofrecidas por los correspondientes centros respecto del curso anterior.

Por otra parte la Junta de Gobierno de 8 de febrero de 1999 aprobó que no se podrá impartir una asignatura optativa en un curso si el número total de estudiantes matriculados en la misma en el curso anterior ha sido igual o menor a 8. Excepcionalmente la Junta de Gobierno podrá autorizar la impartición de asignaturas que no reúnan el requisito anterior, previa petición razonada y justificada documentalmente por el centro respectivo, y siempre que exista disponibilidades docentes que permitan la impartición.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que las competencias de la Junta de Gobierno se entiende que son asumidas por el Consejo de Gobierno, este órgano aprueba lo siguiente:

Primer. Excepcionalmente se autoriza la impartición de las asignaturas optativas en las que el número total de estudiantes matriculados en el curso 2002-2003 haya sido igual o inferior a 8 en aquellos casos que se justifiquen documentalmente por el centro respectivo, existan disponibilidades docentes suficientes y no suponga la contratación de nuevo profesorado.

Segundo. Se aprueban las variaciones, con respecto al curso anterior, de asignaturas optativas que forman parte de planes de estudio, solicitadas por los centros y que pertenecen a los siguientes grupos:

- a) Asignaturas optativas de nueva impartición para el curso 2003-2004, con indicación del área de conocimiento que impartirá la docencia.
- b) Límite de plazas en asignaturas optativas.
- c) Asignaturas optativas sin docencia.
- d) Asignaturas optativas que no se impartirán en el curso 2003-2004.

Tercero. La relación final de asignaturas optativas a cursar en el próximo año académico se corresponderá con la que figura en el plan de ordenación docente.

Cuarto. Se delega en el Vicerrector de Ordenación Académica para que se realicen las oportunas comprobaciones de las condiciones que se citan en los apartados anteriores.

*Acuerdo de 9 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban **nuevos estudios propios** y el nombramiento de coordinadores, para su posterior autorización por el Consejo Social de esta Universidad.*

La Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó el 8 de marzo de 1999 la “Normativa de estudios propios” (epígrafe 291 de la publicación NUZ96), estableciéndose en ella que será la Junta de Gobierno quien apruebe un estudio propio así como su coordinador responsable, correspondiendo al Consejo Social la autorización de las enseñanzas y también fijar el importe de los precios públicos de los estudios. De acuerdo con la disposición adicional primera del Reglamento del Consejo de Gobierno (**BOUZ** 14) dicha competencia de la Junta de Gobierno se debe entender atribuida al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Diversos centros, departamentos y el grupo G9 de Universidades, han propuesto el reconocimiento de nuevos estudios propios, que prevén iniciar su implantación en el curso 2003-2004. Habiéndose cumplido las previsiones de la citada normativa, se aprueban los estudios propios y los coordinadores que a continuación se citan.

1. Título propio de segundo ciclo en “Turismo”. Propuesto por la EU de Estudios Empresariales de Huesca. Coordinador: Vitelio Tena Piazuelo. Presupuesto: 280.000 €. Precio: 4.000 €. Número de alumnos: de 25 a 75. Entidad colaboradora: Diputación Provincial de Huesca.

Plan de estudios: 153 créditos, en dos cursos académicos.

Asignaturas obligatorias:

Primer curso: Planificación y gestión del espacio turístico, 6 c – Teoría económica del turismo, 6 c – Análisis y planificación económico financiera, 6 c – Régimen jurídico de actividades y espacios turísticos, 4’5 c – Análisis sociológico del turismo, 4’5 c – Dirección estratégica, 6 c – Estructura económica del turismo, 6 c – Creación y comercialización. Productos y paquete turístico, 6 c – Análisis estadístico de datos turísticos, 6 c – Inglés turístico especializado, 6 c – Recursos humanos, 4’5 c.

Segundo curso: Calidad integral en la empresa turística, 4’5 c – Técnica de dirección hotelera y alojamiento colectivo, 4’5 c – Técnica intermediación turística y agencia de viaje, 4’5 c – Estrategia de desarrollo turístico sostenible, 6 c – Practicum, 30 c.

Asignaturas optativas:

Primer curso: Gestión de la documentación interna en la empresa turística, 3 c – Especialidades laborales. Contratación de personal y prevención de riesgos, 3 c – Fiscalidad de las empresas del sector turístico, 3 c – Análisis de inversiones turísticas, 3 c – Revalorización del patrimonio rural: turismo y patrimonio ante la globalización, 3 c – Actualización en derecho privado para la empresa turística, 3 c.

Segundo curso: Francés turístico especializado, 6 c – Fuentes de información para la planificación turística, 3 c – Especialidades mercantiles de la empresa turística, 3 c – Tu-

rismo rural, 3 c – Estrategias de marketing turístico, 3 c – Gestión empresarial de actividades al aire libre, 3 c – Elaboración de rutas turísticas, 3 c.

2. Máster en “Acupuntura veterinaria”. Propuesto por el Departamento de Patología Animal. Coordinador: José Ignacio Bonafonte Zaragozano. Presupuesto: 14.000 €. Precio: 1.750 €. Número de alumnos: de 8 a 25.

Plan de estudios: 52 créditos, en dos cursos académicos.

Asignaturas primer curso: Historia de la medicina tradicional china y la acupuntura. Definición, 0’5 c – Teorías básicas de la medicina tradicional china, 2 c – Material y técnica de la acupuntura, 3 c – Meridianos y puntos, 13 c – Otras técnicas terapéuticas afines a la acupuntura, 1’5 c – Prácticas I, 6 c.

Asignaturas segundo curso: Bases anatomo-fisiológicas y mecanismos de acción de la acupuntura, 1 c – Etiología, 1 c – Patogenia, 0’5 c – Diagnóstico en medicina tradicional china, 2 c – Diferenciación de los síndromes, 6 c – Introducción general al tratamiento acupuntural, 0’5 c – Enfermedades susceptibles de ser tratadas con acupuntura, 8’5 c – Tratamiento del dolor y acupuntura, 0’5 c – Prácticas II, 6 c.

3. Máster en “Alta dirección de empresas agroalimentarias Valle del Ebro”. Propuesto por el G9. Coordinador: Pedro Roncalés Rabinal. Presupuesto: 129.960 €. Precio: 4.332 €. Número de alumnos: 30. Entidad colaboradora: Fundación Valle del Ebro.

Plan de estudios: 60 créditos, en un curso académico.

Asignaturas: Módulo preliminar, 0’5 c – Estrategia y dirección de empresas, 4 c – Dirección comercial y marketing, 4 c – Dirección financiera, 3 c – Contabilidad y sistemas de información, 3 c – Dirección de operaciones, 3 c – Dirección de recursos humanos, 2’5 c – Bases de la tecnología de alimentos. Control de Calidad. Medio ambiente, 5 c – Tecnología e Ingeniería de los alimentos, 5 c – Aspectos específicos de los diversos sectores alimentarios, 5 c – Proyecto, 25 c.

4. Máster en “Comunicación y periodismo”. Propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras. Coordinador: Carmelo Romero Salvador. Presupuesto: 130.000 €. Precio: 5.000 €. Número de alumnos: de 20 a 25. Entidad colaboradora: Heraldo de Aragón.

Plan de estudios: 91’5 créditos, en un curso académico.

Asignaturas: Fundamentos y sistemas de comunicación e información, 17’2 c – Técnicas y medios de la actividad periodística, 10’5 c – Comunicación e información en prensa escrita, 8’7 c – Comunicación e información en radio, 7’2 c – Comunicación e información en TV, 10’2 c – Información digital, 11 c – Taller de prensa, 3’2 c – Taller de radio, 2’5 c – Taller de TV, 4’2 c – Taller digital, 3’2 c – Prácticas externas de documentación de empresas, 4’2 c – Seminarios especializados, 3’4 c – Proyecto de fin de máster, 6 c.

5. Título de postgrado en “Información económica”. Propuesto por el Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública. Coordinador: José María Serrano Sanz. Presupuesto: 72.000 €. Precio: 3.600 €. Número de alumnos: de 20 a 30. Entidad colaboradora: PLAZA.

Plan de estudios: 26 créditos, en un curso académico.

Asignaturas:

Programa presencial: Asignación de recursos, mercado y desarrollo económico, 4'8 c – La empresa y su análisis contable, 3'2 c – La economía española en el marco de la Unión Europea, 3'2 c – Economía y sociedad de nuestro tiempo: problemas y oportunidades, 1'6 c.

Programa virtual: Actividad económica, 2'6 c – Empresas y sectores productivos, 2'6 c – Mercados de factores, 2'6 c – Sector público y sector exterior, 2,6 c – La política económica, 2,8.

6. Postgrado en “Iniciación a la investigación en áreas científicas”. Propuesto por la Facultad de Ciencias. Coordinador: Javier Galbán Bernal. Presupuesto: 150 €. Precio: 150 €. Número de alumnos: de 1 a 150.

Plan de estudios: 30 créditos, en un curso académico.

Asignatura: Trabajo de investigación, 30 c.

Nota: El estudiante dispondrá de la relación de trabajos de investigación y de tutores encargados de su dirección.

7. Postgrado en “Políticas demográficas y económicas frente a la despoblación”. Propuesto por la EU de Estudios Empresariales de Huesca. Coordinador: José Ramón Moreno Fernández. Presupuesto: 26.800 €. Precio: 695 €. Número de alumnos: de 20 a 50. Entidad colaboradora: Diputación Provincial de Huesca.

Plan de estudios: 20 créditos, en un curso académico.

Asignaturas: Los orígenes históricos de la despoblación, 2 c – La naturaleza del crecimiento económico, 2 c – Fuentes para el análisis demográfico, 1 c - Análisis demográfico: conceptos, métodos y técnicas, 3'5 c – Técnicas de economía aplicada, 0'8 c – Políticas horizontales frente a la despoblación, 4'4 c – Políticas sectoriales frente a la despoblación, 1'3 c – Despoblación y capital físico, 1 c – Despoblación y capital humano, 1'6 c – Despoblación y capital social, 2'4 c.

8. Diploma de especialización en “Antropología de la alimentación: alimentación, salud, tecnología, sociedad”.

Propuesto por la Facultad de Veterinaria. Coordinador: Amado Millán Fuertes. Presupuesto: 11.700 €. Precio: 650 €. Número de alumnos: de 18 a 25.

Plan de estudios: 25 créditos, en un curso académico.

Asignaturas: Módulo biomédicas, 1'9 c – Módulo tecnología, 2'7 c – Módulo sociales, 1'5 c – Módulo antropología, 1'7 c – Módulo prácticas, 17'2 c.

9. Diploma de especialización en “Estrategias y modelos de negocio virtuales”. Propuesto por la EU de Estudios Empresariales de Huesca. Coordinador: Antonio Tomás Miranda Oliván. Presupuesto: 20.000 €. Precio: 1.000 €. Número de alumnos: de 20 a 30. Entidad colaboradora: Walqa – Microsoft.

Plan de estudios: 12 créditos, en un curso académico.

Asignaturas: Modelos de negocio en la economía digital, 1'2 c – Fundamentos sobre redes y sistemas de comunicación, 1'5 c – Aspectos jurídicos del comercio y la contratación electrónica, 1'2 c – Marketing digital, 2 c – Operaciones y logística, 1'7 c – Diseño y gestión de espacios de información digital, 1'7 c – Recursos humanos, 0'7 c – El plan de negocio, 2 c.

Acuerdo de 9 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban modificaciones de estudios propios.

De conformidad con el artículo 16 de la “Normativa de estudios propios” (NUZ96, epígrafe 291), el Consejo de Gobierno de la Universidad aprueba las siguientes modificaciones de los estudios propios que se citan.

1. Modificación del título propio de segundo ciclo en “Enfermería”. Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de abril de 2002 (BOUZ 11).

Nueva denominación: Título propio de segundo ciclo en “Ciencias sanitarias. Enfermería”.

Modificación del *número mínimo* de estudiantes en segundo curso: 25 (antes 16).

Nueva relación de asignaturas obligatorias de segundo año: Gestión de los servicios de salud, 9 c – Economía de la salud, 9 c – Desarrollo sanitario y nuevas demandas, 7 c – Salud pública, epidemiología general y demografía sanitaria, 9 c – Estadística, 9 c – Sistemas y servicios de salud, 6 c – Proyecto de investigación, 30 c.

Nueva relación de asignaturas optativas de segundo año: Escritura científica en inglés, 5 c – Comunicación y pedagogía aplicada, 5 c – Método en enfermería, 5 c – Alimentación en Europa, 4 c – Género y salud, 4 c – Salud ambiental, 4 c – Relación de ayuda en el duelo, 4 c – Gestión de la información para la investigación en enfermería, 4 c – Cuidados materno-infantiles en inmigrantes, 5 c – Sistemas y recursos de información en enfermería, 4 c.

2. Modificación del máster en “Eficiencia energética y ecoeficiencia”. Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de abril de 2002 (BOUZ 11).

Nueva denominación: Máster en “Ecoeficiencia, ahorro energético y ecología industrial”.

Nuevo coordinador: Antonio Valero Capilla.

Modificación del *plan de estudios*: 50'5 créditos en un curso (antes 77).

Nueva relación de asignaturas: Energía, desarrollo sostenible y ecología industrial, 7 c – Ecoeficiencia, ecodiseño y ecoproductos, 3 c – Análisis de ciclo de vida, 7 c – Eficiencia energética en equipos térmicos, 7 c – Eficiencia energética en equipos eléctricos y automatización, 8 c – Eficiencia energética en la edificación, 4 c – Cogeneración, 4'5 c – Proyecto fin de máster, 10 c.

3. Modificación del máster en “Energías renovables”. Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de noviembre de 1998, modificado el 23 de mayo de 2002 (BOUZ 12).

Nueva denominación: Máster europeo en energías renovables.

Nuevo coordinador: Antonio Valero Capilla.

Modificación del *plan de estudios*: 95 créditos en un curso (antes 105).

Nueva relación de asignaturas: Fundamentos básicos, 5'5 c – Aspectos socioeconómicos de las energías renovables, 10'5 c – Energía eólica, 10'5 c – Energía hidráulica, 7'5 c – Energía de la biomasa, 10'5 c – Energía solar, 10'5 c – Arquitectura bioclimática y urbanismo energético, 7'5 c – Pilas de combustible y tecnologías del hidrógeno, 5 c – Operación

y control de las explotaciones energéticas, 7'5 c – Proyecto final del máster, 20 c.

4. Modificación del máster en “Logística”. Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001 (BOUZ 5).

Modificación del plan de estudios: 120 créditos en un curso (antes 90).

Nuevo precio: 6.500 €.

Nueva asignatura: Proyecto fin de máster, 30 c.

5. Modificación del postgrado en “Generación de energía eléctrica: Ciclos combinados, cogeneración y centrales térmicas”. Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de abril de 2002 (BOUZ 11).

Modificación del *número mínimo* de estudiante: 16 (antes 20).

Nueva relación de asignaturas: Estructura energética, 1'3 c – Fundamentos básicos, 4'5 c – Turbinas, MACI y alternadores, 3 c – Centrales térmicas de carbón, 4 c – Ciclos combinados y turbinas de gas, 4 c – Sistemas de cogeneración, 4 c – Mantenimiento y prevención de riesgos en..., 2 c – Normativa medioambiental y tecnología de..., 4'2 c – Mercado eléctrico, 3 c.

6. Modificación del postgrado en “Gestión del desarrollo rural”. Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de julio de 1990.

Modificación del plan de estudios: 40 créditos en un curso.

Nueva relación de módulos: Marco conceptual del desarrollo rural, 2'4 c – Estrategias, técnicas e instrumentos del desarrollo rural, 4'4 c – La población rural como protagonista del desarrollo, 1'6 c – Bases jurídicas del desarrollo rural, 2'4 c – Emprendedores y proyecto empresarial, 4,4 c – Ordenación del territorio y planificación estratégica, 2 c – Patrimonio natural y cultural y desarrollo rural, 1'6 c – Turismo rural, 1'8 c – Infraestructuras y actividades económicas tradicionales, 4'4 c – Prácticas externas: 15 c.

7. Modificación del postgrado en “Ingeniería de organización industrial”. Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de julio de 1988 y modificado por el de 23 de noviembre de 2000.

Modificación del *número mínimo* de estudiante: 16 (antes 20).

Nueva relación de asignaturas: Gestión de la innovación tecnológica, 3 c – Técnicas y simulación de fabricación integrada, 2 c – Gestión integrada de la producción, 2,5 c – Sistemas de fabricación: mantenimiento y estrategia, 2 c – La empresa como sistema y crecimiento del directivo, 2'5 c – Dirección comercial y marketing, 3 c – Dirección estratégica y competitividad, 2,5 c – Gestión financiera, 1'5 c – Análisis de costes, 1'5 c – Gestión de proyectos, 2'5 c – Ingeniería de calidad, 2 c – Logística industrial, 2 c – Informática industrial y fabricación flexible, 2 c – Liderazgo, cultura y cambio organizativo, 1'5 c – Formación-autoempleo y PYMES, 2 c – Prevención de riesgos laborales, 2'5 c – Prácticas, 50 c – Proyecto final, 4 c.

8 . Modificación del postgrado en “Ingeniería de transformación de plásticos”. Aprobado por acuerdo de Junta de

Gobierno de 9 de marzo de 1993; modificado el 23 de mayo de 2002 (BOUZ 12).

Modificación del *número mínimo* de estudiante: 10.

Nuevo asignación de créditos a las asignaturas:

1. Ciencia de los materiales poliméricos (11'1 c).
2. Comportamiento termomecánico y reológico de polímeros en estado sólido (18 c).
3. Reología (5'1 c).
4. Diseño de componentes de plástico e inyección (25 c).
5. Tecnologías de transformación de polímeros, extrusión, termoconformado, compounding (19'4 c).
6. Los materiales plásticos y su entorno socio industrial (5'4 c).
7. Formación empresarial y desarrollo de proyecto de fin de estudios (96 c).

Notas:

a) Los módulos 1, 3 y 6 se impartirán en la Université de Pau (Francia) y el módulo 2 en la Ecole des Mines de Douai (Francia).

b) El módulo 4 estará a cargo de profesorado del área de Ingeniería Mecánica y el módulo 6 estará a cargo de profesorado de la Confederación Española de Empresarios del Plástico (ANAIP) y ambas se impartirán en la Universidad de Zaragoza.

c) El módulo 5 se impartirá en la Queens University (Belfast) (antes en la North London University).

d) La formación tendrá lugar de noviembre a julio y la formación empresarial se extenderá a lo largo de otros 6 a 9 meses más.

9. Modificación del diploma de especialización en “Bases de datos”. Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de abril de 2002 (BOUZ 11).

Modificación del plan de estudios: 67'5 créditos en tres cursos (antes 73'5).

Asignaturas obligatorias: Proyecto informático; 12 c. *Asignaturas de la diplomatura en Estadística:* Fundamentos de informática – Programación I – Bases de datos I – Bases de datos II.

Asignaturas optativas: Cuatro asignaturas de entre las asignaturas de informática en la diplomatura en Estadística.

Acuerdo de 9 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la presentación al Consejo Social de la memoria económica del ejercicio 2002.

El artículo 81.5 de la LOU establece que las universidades enviarán al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la liquidación del presupuesto, y el artículo 14.2 de la citada ley dice que con carácter previo a este trámite de rendición de cuentas, le corresponde aprobar las cuentas anuales de la Universidad al Consejo Social. Por ello el Consejo de Gobierno de la Universidad aprueba la presente memoria económica del ejercicio 2002 para su presentación al Consejo Social y su posterior envío a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Acuerdo de 9 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la normativa que regula la contratación, por concurso, de personal docente mediante el procedimiento de urgencia.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en su artículo 48.1, dispone que la contratación de profesorado habrá de sujetarse necesariamente al régimen laboral.

El Gobierno de Aragón, mediante el Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), reguló el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza. En el artículo 13 del mismo se autoriza a la Universidad a aprobar un procedimiento para contratar personal por sustitución o circunstancias sobrevenidas.

Con base en dicha autorización y para poder atender adecuadamente el normal desenvolvimiento de las actividades universitarias, la correcta prestación del servicio y el respeto a los derechos involucrados en la impartición de la enseñanza por nuestra institución, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprueba la regulación de la contratación de profesorado contratado, mediante un procedimiento de urgencia, con arreglo a las siguientes normas.

Primera. Ámbito de aplicación

Las presentes normas se aplicarán para atender las necesidades docentes surgidas a consecuencia de baja, incapacidad temporal, licencia, maternidad, servicios especiales, comisión de servicio u otras circunstancias sobrevenidas que se produzcan en la plantilla del profesorado universitario y no puedan atenderse con el resto de profesores del departamento.

Segunda. Solicitud de contratación

1. La solicitud de contratación será cumplimentada por el Director del departamento correspondiente y dirigida al Vicerrector de Profesorado. En ella deberán constar, en todo caso, las causas que motivan la solicitud a la vista del plan de ordenación docente y la descripción de las tareas a realizar. En su caso, dicha solicitud incorporará la propuesta del candidato a contratar en el supuesto de que exista lista de espera a que se refiere el apartado 3 de esta norma o el apartado 4 de la norma quinta, según corresponda.

2. A la vista de la solicitud, de las causas que la motivan y la posibilidad o no de que la docencia sea asumida con el resto de profesores del departamento, el Vicerrector de Profesorado resolverá sobre la procedencia o no de la contratación mediante procedimiento de urgencia, e informará de ello al Consejo de Gobierno.

3. En el supuesto de que exista lista de espera, a consecuencia de un concurso ordinario de contratación de personal docente dentro del curso académico correspondiente, para una plaza del mismo departamento e idéntica área de conocimiento y, en su caso perfil, cuya categoría sea acorde a las necesidades docentes a atender, se contratará a la persona, según el orden de puntuación establecido en dicha lista. En igual sentido se actuará cuando no exista este tipo de lista de espera y la existente se corresponda con el apartado 4 de la norma quinta.

4. Corresponde al Vicerrector de Profesorado determinar la figura contractual acorde a las necesidades docentes a atender.

Tercera. Procedimiento de contratación

1. Estimada la solicitud de contratación, el Vicerrector de Profesorado, dictará resolución autorizando la contratación del candidato en el supuesto de que exista lista de espera de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la norma segunda. En caso de que no exista lista de espera, se autorizará una convocatoria de contratación cuyas bases tendrán carácter general para toda la Universidad, con las especificidades propias de cada tipo de plaza.

En tales bases se hará constar que las solicitudes se dirigirán al Director del departamento correspondiente quien, además, resolverá el proceso de admisión de candidatos a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, en un plazo no superior a cinco días.

En las bases de la convocatoria y atendiendo a la urgencia, se establecerá un plazo de cinco días hábiles, para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del departamento. En todo caso, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la LOU, en el Decreto del Gobierno de Aragón 84/2003, citado anteriormente, y los que se indiquen en la convocatoria.

Dichas bases deberán garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, para la selección de los candidatos, así como el de publicidad.

2. La convocatoria del concurso se publicará por resolución del Director del departamento al que se haya autorizado la plaza, en el tablón de anuncios del departamento y en el del centro al que se adscriba la plaza especificando las características de la misma relativas al perfil y funciones, así como la composición de la comisión y los criterios de selección. De dicha resolución se enviará copia, en soporte de papel e informático, al Servicio de Personal Docente e Investigador en el momento en que se haga pública la convocatoria, indicando la fecha y hora de su publicación, con objeto de que se incorpore a la página web de dicho Servicio, así como en la página web de la Universidad.

3. Las convocatorias de plazas por el procedimiento de urgencia serán publicadas en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza y en los tablones de anuncios de los departamentos y centros implicados.

Cuarta. Selección de los candidatos

1. La selección de los candidatos admitidos al concurso se realizará por una comisión compuesta por tres profesores designados por el departamento, a través de su consejo o, en su caso, comisión permanente, que procederá también a la designación de presidente y secretario.

2. Los miembros de la comisión deberán ser profesores de la Universidad de Zaragoza y pertenecer a la misma área de conocimiento a que corresponda la plaza. Si no los hubiere, la designación recaerá sobre profesores de la Universidad de Zaragoza que pertenezcan a áreas afines.

3. En todo caso, los miembros de la comisión de selección deberán reunir el resto de los requisitos exigidos a los miembros de la comisión de selección que actúa en el procedimiento ordinario de contratación de personal docente, en función de la categoría a contratar.

Quinta. Valoración de los candidatos y propuesta de contratación

1. La comisión de selección, siguiendo los criterios de valoración aprobados para el área de conocimiento a que corresponda la plaza, valorará a los candidatos admitidos y propondrá la provisión o no provisión de la plaza a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, en un plazo no superior a cinco días.

En el caso de que no se hayan publicado en el BOA los correspondientes criterios de valoración, estos serán establecidos por la comisión de selección, siguiendo las directrices generales para la elaboración de los criterios objetivos de valoración aprobados en el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 6 de marzo de 2003 (BOA de 5 de mayo, BOUZ 17), modificado por el de 28 de mayo de 2003 (BOA de 6 de junio, BOUZ 19), para cada tipo de plaza. Tales criterios deberán hacerse públicos antes del inicio de valoración de los candidatos.

2. Efectuada la valoración se establecerá el orden de prelación de los candidatos por orden de puntuación y la comisión de selección propondrá al candidato que figure en primer lugar. Si alguno de los candidatos valorados fuese considerado no idóneo, la comisión de selección deberá emitir informe razonado al respecto.

3. La propuesta de contratación, acompañada del orden de prelación a que se refiere el párrafo anterior, se formulará en el modelo correspondiente, se publicará en los tablones de anuncios del departamento y del centro y se remitirá al Vicerrector de Profesorado. Frente a ella, podrá presentarse reclamación, dirigida al Vicerrector de Profesorado, en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la propuesta.

4. El orden de prelación de los candidatos idóneos se utilizará como lista de espera por si surgen nuevas necesidades en el mismo departamento, área de conocimiento y en su caso perfil, y el Vicerrector de Profesorado autoriza la solicitud de contratación. El departamento propondrá, sucesivamente, la contratación de los candidatos valorados en el proceso. Ese orden de prelación también se utilizará para el caso de que el candidato propuesto renuncie al contrato. Esta lista de espera sólo tendrá validez para las necesidades que puedan surgir dentro del curso académico correspondiente.

Sexta. Contratación e incorporación del candidato

1. Recibida la propuesta de contratación, el Vicerrector de Profesorado resolverá sobre su procedencia atendiendo al procedimiento seguido y a los criterios puestos de manifiesto por el departamento.

2. La incorporación del candidato propuesto no podrá efectuarse hasta tanto firme el correspondiente contrato, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a lo anterior.

3. En el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones a la propuesta de contratación, éstas se resolverán por el Vicerrector de Profesorado. En tanto se procede a la resolución de las reclamaciones se contratará al candidato propuesto, cuyo contrato tendrá carácter condicionado a resultados de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato anterior continuará su vigencia, en caso contrario se procederá a su resolución con efectos

del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto.

Séptima. Modalidad y régimen jurídico de la contratación

1. El candidato propuesto será contratado con carácter temporal. La modalidad de contrato laboral será algunas de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

2. La duración de los contratos efectuados por este procedimiento no podrá ser superior a la del curso académico en el que se lleve a efectos la contratación, con excepción de los contratos que se hayan efectuado para sustituir docencia a causa de situaciones de maternidad o incapacidad temporal, en cuyo caso el contrato finalizará en la fecha en que concluya la situación correspondiente. No obstante lo anterior, en todos los casos, la finalización de los contratos realizados mediante este procedimiento no podrá ser posterior a la fecha en que concluya el contrato de la persona cuya docencia esté siendo sustituida.

Octava. Régimen provisional de la normativa

Lo previsto en la presente normativa se establece sin perjuicio de los acuerdos que se alcancen en el ámbito propio de la negociación colectiva y, en todo caso, de conformidad con la legislación laboral.

Novena. Derogación de normas

Quedan derogados el acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de febrero de 2002, por el que se aprueba la normativa para la contratación de profesores asociados por procedimiento de urgencia (BOA de 18 de marzo, BOUZ 9), y el acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2002 (BOA de 11 de septiembre, BOUZ 14), por el que aprueba la normativa de contratación de ayudantes por el procedimiento de urgencia, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente.

Décima. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Acuerdo de 9 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la renovación de contratos administrativos de profesores asociados.

El Consejo de Gobierno acuerda que a los profesores asociados de la Universidad de Zaragoza, contratados en régimen administrativo y que obtuvieron la plaza mediante el oportuno concurso público de contratación, cuyos contratos finalizan durante el presente curso académico 2002-2003, se les renueve el contrato, mediante prórroga del mismo, con el régimen de dedicación que corresponda en cada caso, salvo que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos y de la Comisión de Docencia del Centro en el que se encuentren destinados, o salvo que hayan desaparecido las necesidades docentes del área de conocimiento para la que se formalizó el contrato.

La renovación de los contratos, mediante prórroga, se realizará por dos cursos académicos, es decir, hasta la fecha de finalización del curso 2004-2005.

No obstante lo anterior, cuando en la convocatoria de la plaza se hubiera incluido advertencia de que la vigencia del contrato cesará en la “fecha fin de contrato si antes no se

produce la reincorporación del sustituido, o el día anterior a tal reincorporación en caso de producirse ésta", se mantendrá vigente la referida cláusula a todos los efectos.

La contratación de profesores asociados en ciencias de la salud y de los profesores asociados del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza se regirán por su normativa específica.

La renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la disposición transitoria tercera del Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 9 de julio de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se informa favorablemente la concesión de comisión de servicios.

Don Juan Manuel Rodríguez Poo tomó posesión con fecha 28 de mayo de 2003 de una plaza de catedrático de universidad del área de conocimiento Fundamentos del Análisis Económico, en el departamento de Análisis Económico, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza. La Universidad de Cantabria, donde venía prestando servicios como profesor titular de universidad, ha cursado petición de comisión de servicios para que el profesor Rodríguez Poo pudiera finalizar el presente curso en la Universidad de Cantabria.

Vistos los informes favorables del vicerrector de Profesorado, del centro y departamento correspondientes, la solicitud de la Universidad de Cantabria y el art. 6 del RD 898/1985, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en uso de las atribuciones que le otorga el reglamento del Consejo de Gobierno (BOUZ 14), acuerda informar favorablemente que el profesor don Juan Manuel Rodríguez Poo realice su actividad profesional en la Universidad de Cantabria en régimen de comisión de servicios hasta la finalización del presente curso.

Acuerdo de 18 de julio de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se conceden licencias sabáticas para el curso 2003-2004.

La concesión de licencias sabáticas está regulada por el artículo 40.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, por el artículo 8 del RD 898/1985 (BOE de 19 de junio), y por resolución de Junta de Gobierno de 9 de julio de 1991 (epígrafe 160 de la NPUZ).

Cumplidas las previsiones establecidas en las citadas normativas y, en particular, emitidos informes favorables del vicerrector de Profesorado, de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Facultad de Ciencias y de los departamentos afectados, en uso de las atribuciones que le otorga el Reglamento del Consejo de Gobierno, la comisión permanente de este órgano acuerda conceder licencias sabáticas para el curso 2003-2004 a favor de los siguientes profesores:

Departamento de Ciencias de la Antigüedad: María Angustias Villacampa Rubio, Jose María Rodanés Vicente, Ángel Escobar Chico

Departamento de Filología Española: María Ángeles Ezama Gil

Departamento de Historia del Arte: Jose Luis Pano Gracia, María Ángeles Ezama Gil

Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos: Asunción Blasco Martínez, María Isabel Falcón Pérez

Departamento de Matemáticas: María Teresa Lozano Imizcoz

Acuerdo de 9 de julio de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los precios de los Colegios Mayores para el curso 2003-2004.

En cumplimiento del artículo 214 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por RD 1271/1985, y en uso de las atribuciones que le otorga el reglamento del Consejo de Gobierno (BOUZ 14), su Comisión Permanente aprueba los siguientes precios, para el curso 2003-2004, por utilización mensual de los Colegios Mayores que se citan.

<i>Colegio Mayor</i>	<i>€</i>
Pedro Cerbuna	439,25
Santa Isabel	224,00
Ramon Acín (habitación individual)	437,00
Ramon Acín (habitación doble)	390,00
Pablo Serrano	311,00
Cardenal Xavierre	570,00
Miraflores	531,00
Virgen del Carmen (individual)	537,29
Virgen del Carmen (doble)	465,86
Azaila	480,37
La Anunciata	471,20
Peñalba	530,00
Josefa Segovia (individual)	468,46
Josefa Segovia (doble)	441,12

Notas:

- Los precios no incluyen IVA (7%).
- Los precios incluyen manutención, excepto en el CM Santa Isabel.
- Los colegios mayores Pedro Cerbuna, Santa Isabel, Ramón Acín y Pablo Serrano tienen una cuota de tramitación y gestión de 90 € (iva incluido).

Acuerdo de 9 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el texto del convenio marco de colaboración con el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

El artículo 3 de la resolución de Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 1992, establece que la firma de los convenios marco será competencia del Rector, previa aprobación de la

Junta de Gobierno. De acuerdo con la disposición adicional primera del reglamento del Consejo de Gobierno, aprobado por resolución del Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2002 (**BOUZ** 14), dicha facultad de la Junta de Gobierno se debe entender atribuida al Consejo de Gobierno de la Universidad. En su aplicación, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprueba las características del convenio marco que a continuación se reseñan.

CONVENIO MARCO CON EL CIEMAT

El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, (en adelante CIEMAT) [...] en su nombre y representación su Director General, don César Dopazo García, cargo para el que fue nombrado por el RD 115/2002 (BOE de 26 de enero) [...], y el Rector de la Universidad de Zaragoza [...], se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este acuerdo, y al efecto, exponen:

Primero. Que la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, de 14 de abril de 1986, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las universidades, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

Segundo. Que CIEMAT es una organismo público de investigación que desarrolla actividades de, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

Tercero. Que la UZ tiene, según sus Estatutos, entre otras misiones la realización de todo tipo de investigación científica y técnica, la formación y especialización de personal, el asesoramiento, la colaboración y la difusión de los conocimientos, en particular en materias científicas y tecnológicas.

Cuarto. Que tanto la UZ como el CIEMAT están de acuerdo en establecer la mutua colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación conjunta en proyectos de I+D, tanto de ámbito autonómico como nacional e internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el CIEMAT y la UZ convienen estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encauzen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera. *Finalidad del convenio marco.* El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre el CIEMAT y la UZ en actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, y en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada conjuntamente por el CIEMAT, y por la UZ.

Segunda. *Modalidades de colaboración.*

- Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo conjuntos y coordinados, a realizar en los departamentos e institutos de la UZ y en los del CIEMAT.
- Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.

c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.

e) Facilitar el intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera ajustándose, en todo caso, a la normativa vigente en las instituciones firmantes en materia de personal.

f) Estancias de estudiantes de la UZ en el CIEMAT mediante programas de cooperación educativa.

g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio marco.

Tercera. *Normas de colaboración.* Tanto la UZ como el CIEMAT podrán poner a disposición de la otra entidad a algunos de sus profesores o técnicos, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales la entidad de origen.

El personal de cada entidad podrá desplazarse y utilizar las instalaciones de la otra manteniendo su vinculación originaria. El personal de cada una de las partes observará durante su permanencia en las dependencias del otro, por motivo de los convenios específicos concertados, todas las normas de régimen interior vigentes en este último, tanto de horarios como de disciplina laboral. A tal fin se pondrá en su conocimiento aquellas que más directamente pudieran afectarle.

En todo caso, la colaboración a que se hace referencia en la presente cláusula se realizará de conformidad con la normativa vigente, en las instituciones firmantes, en materia de personal

Cuarta. *Contenido de los convenios específicos.* Cada proyecto y programa de actuación en el marco de este convenio serán objeto de un convenio específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.
- Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.

Quinta. *Equipamiento.* Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el convenio específico correspondiente.

Sexta. *Confidencialidad y publicación de resultados.* Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertene-

cientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los convenios específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico.

Ambas partes se comprometen a ajustarse a la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Séptima. *Propiedad industrial de los resultados.* Los desarrollos que, a la firma de un convenio específico, sean propiedad de una de las instituciones, serán adecuadamente valorados y su valor será considerado como aportación de ésta en el esquema de financiación de los proyectos acordados.

Los derechos de propiedad industrial, los métodos de trabajo y el “know-how” pertenecientes a cualquiera de las partes antes del comienzo de la colaboración objeto de un convenio específico y, asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra parte fuera del ámbito de colaboración objeto del correspondiente convenio específico.

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean patentables, los resultados serán de ambas partes en función de su financiación.

Las patentes depositadas por cualquiera de las dos entidades deberán mencionar los nombres de los inventores. El CIEMAT y la UZ se comprometen a que sus investigadores citados como inventores satisfagan las formalidades necesarias para el depósito, el mantenimiento y la defensa de dichas patentes.

El contenido de la presente cláusula podrá ser modificada en los convenios específicos, teniendo en cuenta las características peculiares de cada uno de ellos.

Octava. *Entrada en vigor y duración.* El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco años. Al término de dicho periodo podrá ser renovado por igual periodo o revisado firmándose un nuevo documento.

Novena. *Modificación y rescisión.* Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha

en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los convenios específicos que estén en vigor.

Décima. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.* El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 3.1. del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndoles de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio se revolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

I. 5 Comisiones de Universidad

Resolución de 8 de julio de 2003 del Rector, por la que se designa miembro del Consejo de Gobierno.

Doña María Jesús Crespo Pérez fue designada miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por resolución del Rector de fecha 25 de junio de 2002 (BOUZ 13), de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la “Normativa sobre regulación de la composición y elección del Consejo de Gobierno” (BOUZ 11).

Por otra parte, doña María Jesús Crespo Pérez ha sido nombrada Gerente de la Universidad, por lo que, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, forma parte del Consejo de Gobierno en atención a su cargo, debiendo por ello procederse al nombramiento de un nuevo miembro del Consejo de Gobierno correspondiente al sector de los miembros de la comunidad universitaria designados por el Rector.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 2.a de la citada normativa, designo a la Vicegerente de Asuntos Académicos, doña María Isabel Luengo Gascón, miembro del Consejo de Gobierno de esta Universidad.

Resolución de 18 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central por la que se sustituye a un miembro del Consejo de Gobierno en representación del sector de directores de departamento.

El profesor don Emilio Espinosa Velázquez fue proclamado miembro electo del sector de directores de departamento en Consejo de Gobierno de la Universidad como resultado de las elecciones celebradas el 10 de junio de 2002. Con fecha 10 de julio de 2003 el profesor Espinosa ha cesado en su condición de director de departamento de Patología Animal por lo que, de acuerdo con el artículo 4 de la “Normativa sobre regulación de la composición y elección del Consejo de Gobierno provisional” (BOUZ 11), procede su sustitución por el candidato suplente que corresponda.

Por ello, la Junta Electoral Central acuerda proclamar como miembro titular del Consejo de Gobierno de la Universidad en representación del sector de directores de departamento al profesor don Vicente Calatayud Maldonado, director del departamento de Cirugía, Ginecología y Obstetricia, al ser el candidato suplente que corresponde por orden de elección, puesto que el primer suplente, don José Antonio Guada Vallepuga, ha cesado en su cargo de director de departamento.

Acuerdo de 9 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se procede a la sustitución de nuevos miembros en diversas comisiones del Consejo de Gobierno.

Doña María Jesús Crespo fue elegida miembro de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2002 (**BOUZ** 15) de entre los miembros del Consejo de Gobierno designados por el Rector. Posteriormente doña María Jesús Crespo ha sido nombrada Gerente de la Universidad, por lo que ha cesado en su condición de miembro del Consejo de Gobierno por designación del Rector, y en consecuencia cesa también en la citada Comisión Permanente.

Por otra parte, doña María Dolores Serrat Moré fue nombrada miembro de la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno con fecha 3 de julio de 2002 (**BOUZ** 13), en representación de los directores de centro. Habiendo cesado en su condición de miembro del Consejo de Gobierno, la profesora Serrat cesa también como miembro de la citada comisión.

El Consejo de Gobierno acuerda que los miembros del Consejo que ocupen las correspondientes vacantes sean las personas que a continuación se citan.

Comisión permanente: Doña María Isabel Luengo Gascón, de entre los miembros designados por el Rector.

Comisión de Reglamentos: Don José Manuel Lasierra Esteban, en representación de los directores de centro.

Cambio en la composición de las comisión de Docencia de la Universidad.

Las elecciones para renovar parcialmente las comisiones de Docencia y de Evaluación y Control de la Docencia, de la Universidad, tuvieron lugar para el sector de profesores el 10 de diciembre de 2001 (véase **BOUZ** 8).

Desde esas fechas algunas comisiones de docencia de centro han propuesto diversos cambios en la composición de las citadas comisiones de Universidad (**BOUZ** números 9, 11, 17 y 18), todo ello conforme a lo dispuesto en la normativa correspondiente (epígrafe 118 de la Normativa propia de la UZ). Se publican a continuación dichos cambios (la numeración se corresponde con la publicada en **BOUZ** 8).

profesores

9. *Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte:* Manuel Guerra Sánchez

II. Nombramientos desde el 1 de julio de 2003

Resolución de 16 de julio de 2003, del Rector de la UZ, por la que se autoriza el inicio de actividades y se nombra director en funciones del Hospital Clínico Veterinario.

Por acuerdo de 25 de abril de 2002, de la Junta de Gobierno (**BOUZ** 11), se aprobó la creación del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Zaragoza.

En dicho acuerdo se dice que el Rector designará un director en funciones y resolverá las condiciones de inicio del Hospital Clínico Veterinario.

Por todo lo anterior, resuelvo:

Primero. Autorizar el inicio de las actividades del Hospital Clínico Veterinario, que se regirá por lo dispuesto en el acuerdo de 25 de abril de 2002, de la Junta de Gobierno.

Segundo. Nombrar al profesor doctor don José Benito Rodríguez Gómez director en funciones del citado Hospital Clínico Veterinario, con el encargo de que realice, además, las siguientes tareas:

- a) En un plazo de tres meses deberá presentar en Secretaría General de la Universidad una propuesta del personal que será inicialmente miembro del Hospital Clínico Veterinario, así como un procedimiento para la elección del Consejo del Hospital.
- b) Recibida la correspondiente autorización por parte de este Rectorado, en el plazo de un mes se procederá a la constitución del Consejo del Hospital.

Tercero. El presente nombramiento finalizará una vez se haya cumplido lo previsto en la disposición transitoria segunda del proyecto de Estatutos, aprobado por el Claustro Universitario el 21 de febrero de 2003.

El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

directores de centro

Resolución de 7 de julio de 2003 del Rector, por la que se nombra decano en funciones de la Facultad de Veterinaria a don Miguel Ángel Bregante Ucedo.

directores de departamento

Resolución de 7 de julio de 2003 del Rector, por la que se nombra director del departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas a don Carlos Sagüés Blázquez.

Resolución de 10 de julio de 2003 del Rector, por la que se nombra director del departamento de Patología Animal a don Manuel Gascón Pérez.

Resolución de 10 de julio de 2003 del Rector, por la que se nombra director del departamento de Análisis Económico a don Fernando Sanz Gracia.

Resolución de 11 de julio de 2003 del Rector, por la que nombra director del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos a don Fernando Forcada Miranda.

subdirectores y secretarios de centro

Resolución del Rector de la UZ por la que se nombra vicedecanos de la Facultad de Veterinaria a don Agustín Ariño Moneva, don Javier Lucientes Curdi, doña María José Martínez Sañudo, don Enrique Sáez Olivito y como profesor secretario de dicho centro a don Ángel Sáez Olivito.

Resolución del Rector de la UZ por la que se nombra subdirector de la EU de Estudios Sociales a don Agustín Sancho Sora.

subdirectores y secretarios de departamento

Resolución del director del departamento de Patología Animal por la que se nombra subdirector a don Jesús García Sánchez y profesora secretaria del mismo a doña María Carmen Aceña Fabián.

Resolución del director del departamento de Análisis Económico por la que se nombra subdirectora a doña Inmaculada García Mainar, y profesor secretario del mismo a don Eduardo Pozo Remiro.

Resolución del director del departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública por la que se nombra subdirectores a doña María Jesús Mancebón Torrubia, a don Domingo Gallego Martínez y profesor secretario del mismo a don Antonio Sánchez Sánchez.

ceses

*Resolución del Rectorado por la que se publican **ceses de cargos académicos** ocurridos desde el 1 de julio de 2003.*

María Teresa Verde como decana de la Facultad de Veterinaria.

Agustín Ariño Moneva, Javier Lucientes Curdi, María José Martínez Sañudo y Enrique Sáez Olivito como vicedecanos de la Facultad de Veterinaria, y Ángel Sáez Olivito como profesor secretario de dicho centro.

IV. Información de lo publicado en otros boletines desde el 1 de julio

IV. 1 Disposiciones publicadas en el BOE

*Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan **becas de movilidad** para el curso 2003-2004 para los alumnos que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma (BOE de 8 de julio).*

*Resolución de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden **ayudas complementarias** para estancias breves en España y en el extranjero correspondientes a los becarios predoctorales de FPI (BOE de 11 de julio).*

*Resoluciones de la UZ, por las que se nombran profesores **titulares de escuela universitaria** a doña Ana Pilar Garrido Rubio (BOE de 7 de julio); doña Sara Rico Letosa (11 de julio); don Carlos Rubio Navarro, don Francisco Javier Lozano Velázquez, doña Concepción Bueno García (12 de julio); don Jesús Sarsa Garrido, doña Ana Belén Gracia Andía (16 de julio); don Alberto Angulo Cascán (BOE de 17 de julio).*

*Resoluciones de la UZ, por la que se nombran profesores **titulares de universidad** a doña María José Gimeno Serrano (BOE de 7 de julio); don Ignacio de Domingo Baguer, doña Iva Marqués Lopes, don Rubén Rebollar Rubio, doña María Jesús Sáenz Gil de Gómez, don Emilio Royo Vázquez (11 de julio); doña María Carmen Gil Ciria, don Antonio Crisógora Vercet Tormo, doña María José Bernuz Beneítez, don Daniel Fedor Hübner, don Jaime Vallés Jiménez don Fernando Rodrigo Sauco (12 de julio); don José María Yusta Loyo, doña María Frontera Sancho (16 de julio); doña Judith Sarasa Alonso, doña María Pilar Erdozaín Azpilicueta (17 de julio)*

*Resoluciones de la UZ, por la que se nombran **catárticos** de universidad a don Carlos Castrillo González, don José Javier Naval Iribarri, don Antonio Valdovinos Bardaji (BOE de 12 de julio); a don Miguel Menéndez Sastre, don Gregorio Colás Latorre (17 de julio).*

*Resoluciones de la UZ, por las que se **declaran desiertas** plazas del cuerpo de profesores titulares de universidad, áreas de conocimiento de Ingeniería Telemática y de Teoría de la Señal y Comunicaciones (BOE de 18 de julio).*

*Real Decreto por el que se establece el título universitario oficial de **Licenciado en Criminología** y sus directrices generales propias (BOE de 8 de julio).*

*Resolución de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el procedimiento de solicitud de evaluación de la **ANECA** para la contratación de personal docente e investigador en los supuestos de solicitudes pertenecientes a cuerpos docentes universitarios o que se encuentren habilitados (BOE de 9 de julio).*

*Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se **adjudican becas** del Programa de Postgrado para la Formación de Profesorado Universitario, en sustitución de las renuncias entre los becarios (BOE de 10 de julio).*

*Resolución del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se **modifican denominación de plazas** de profesores universitarios (BOE de 12 de julio).*

*Resolución de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se convocan ayudas para actividades de I+D realizadas por entidades de derecho público en **parques científicos** y tecnológicos (BOE de 15 de julio).*

*Resolución del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se anuncia **sorteos** para provisión de*

plazas de cuerpos docentes universitarios, para el día 8 de octubre de 2003 (BOE de 16 de julio).

Orden por la que se adjudican los **premios nacionales** de fin de carrera de educación universitaria correspondientes al curso académico 2001-2002 (BOE de 17 de julio).

Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, por el que se regula la prueba de acceso a la universidad de los mayores de 25 años.

IV. 2 Disposiciones publicadas en el BOA

Anuncios de la UZ, por los que se convocan concursos de adjudicación de **contratos** (BOAs de 4 y de 18 de julio).

Resolución de la UZ por la que se publica el resultado de la adjudicación de **contrato** (BOA de 16 de julio).

Resolución de la UZ, por la que se convoca concurso de **traslado** interno para cubrir puestos vacantes de personal funcionario (BOA de 4 y de 18 de julio).

Resoluciones de la UZ, por las que se convocan concursos para el ingreso en la escala facultativa de Archivos y Bibliotecas y en la escala técnica, **grupo A** (BOA de 11 julio).

Resoluciones de la UZ, por las que se publican ampliaciones de las **listas de espera** para cubrir puestos de trabajo en la Escala Auxiliar de Servicios Generales (BOAs de 16 y de 18 de julio).

Resolución de la UZ, por la que se resuelve el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el **Servicio de Publicaciones** (BOA de 18 de julio).

Resolución de la UZ, por la que se convoca concurso para la contratación de tres **investigadores**, median-

te contrato de obra o servicio, con destino en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complexos (BOA de 11 de julio).

Resolución de la UZ, por la que se corrigen errores en la resolución por la que se convocaban concurso para la **contratación de profesores** ayudantes doctores y profesores asociados (BOA de 11 julio).

Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se nombra **Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad** a doña María Teresa Verde Arribas (BOA de 7 de julio).

Resolución de la UZ, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña María Nieves Ibeas Vuelta como **Vicerrectora** de esta Universidad (BOA de 9 de julio).

Resolución de la UZ, por la que se publica el **presupuesto** de esta Universidad para 2003 (BOA de 16 de julio).



BOUZ

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza